



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)
D^a Antonia González Vázquez (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 17.00 horas, del día 11 de octubre de 2.017, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	1/10





Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JUNIO, Y EXTRAORDINARIAS DE 9 DE AGOSTO Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 30 de junio y extraordinarias de 9 de agosto y 19 de septiembre de 2017, se procede a su aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO. - DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.

Con la convocatoria del Pleno se ha puesto a disposición de los concejales los siguientes decretos y resoluciones, que se entienden leídos, a lo que todos los concejales están de acuerdo.

138. Decreto licencia obra menor Luís Martín Ojeda (2017/LMN_01/000005)
139. Decreto abono factura sustitución solería Museo Minero José Luís Rodríguez Lorenzo
140. Decreto licencia obra menor M^a Isabel Perera Domínguez (2017/LMN_01/000004)
141. Decreto adjudicación contrato menor seguro RC MAPFRE.
142. Decreto facturas junio 5.exp moad 2017/FTR_02/000021.
143. Decreto pago nominas junio2017.
144. Decreto contrato menor Estudio Ambiental Estratégico (2017/CON_02/000006)
145. Decreto facturas JULIO2. 2017/FTR_02/000022.
146. RESOLUCIÓN APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS. Monitor Natación 2017.
147. Decreto subsanando reparo pago 2º trimestre mantenimiento cementerio.
148. Decreto modificación plazos procedimiento selectivo Monitor Natación Piscina (2017/CDE_02/000006).
149. Decreto convocatoria Adjudicación Barra-bar El Molino (2017/UYD_02/000001)
150. Decreto Rectificación error Monitor Natación (2017/CDE_02/000006)
151. Decreto concesión préstamo de uso Salón Cultural a la Asociación de Mujeres, 29 de julio.
152. Decreto pago asistencia a pleno 2º trimestre 2017.
153. Decreto convocatoria Entidades Sin Ánimo de Lucro 2017 (2017/SUB_02/000004)
154. Decreto Resolución Procedimiento Monitor Natación piscina 2017 (2017/CDE_02/000006)
155. Decreto Modificación Presupuestaria 2017/MDC_02/000001, Generación de créditos
156. Decreto pago Asaja, Adrao,municipio centrales hidroeléctricas y embalses.2017/ptr_02/000023
157. Decreto pago facturas EXP MOAD 2017FTR_02/000024
158. Decreto pago facturas endesa JULIO6. EXPTE MOAD 2017FTR_02/000025.
159. Decreto adjudicación barra Fiesta del Molino, tras quedar desierta la licitación.
160. Decreto archivando expediente 201/UDY_02/000001
161. Decreto nominas julio 2017.
162. Decreto concesión Salón Cultural a Inmaculada Colazo, el 19 de agosto.
163. Decreto concesión sillas y mesas madera a Carmelo González, el 4 de agosto.
164. Decreto licencia obra menor M^a Teresa Barroso Maestre (2017/LMN_01/000006)

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	2/10





Ayuntamiento de
El Granada

165. Decreto aprobando bases licitación explotación en precario barra fiesta Puerto de La Laja.
166. Decreto pago facturas agosto1 exp. Moad 2017/FTR_02/000026.
167. Decreto abono subvención excepcional IES Andévalo+Remesa septiem1.
168. Decreto devolución garantías provisionales concesión demanial quiosco piscina (Expte 2017/CON_02/000003)
169. Decreto concesión préstamo de uso sillas y mesas madera a Jesús Lino Fernández.
170. Decreto convocatoria Pleno extraordinario 9 agosto (2017/EDP_02/000001)
171. Decreto vacaciones Secretario
172. Decreto reconocimiento grado personal Secretario
173. Decreto Responsabilidad Patrimonial expte 2017-RPA_02-000001
174. Decreto concesión sillas y mesas madera a Manuela Neupavet.
175. Decreto concesión sillas y mesas madera a Juan José Perera.
176. Decreto concesión sillas y mesas madera a Yolanda Márquez.
177. Decreto concesión adjudicación barra Fiesta Puerto de La Laja a Juan Medero Blas.
178. Decreto concesión sillas y mesas madera a Jesús Lino Fernández.
179. Decreto pago transferencia facturas AGOSTO2. MODAD2107/FTR-02/000027.
180. Decreto pago nominas agosto 2017.
181. Decreto concesión Salón Cultural a Jesús Lino Fernández
182. Decreto licencia obra mayor Isabel Salamanca Ojeda (2017/LOE_01/000001)
183. Decreto *devolución garantías provisionales concesión* uso privativo del inmueble "Posada Rural los Pedregales" (Expte B-1/17) remesa septiem1.
184. Decreto concesión Salón Cultural a Amalia Guerrero Pérez
185. Decreto aprobación proyecto obra pfea "Actuación Medioambiental en la finca municipal las Veras".
186. Decreto concesión Salón cultural Hermandad Santa Catalina
187. Decreto contratos septiembre pfea c/ castillo
188. Decreto aprobando bases Monitor Deportivo 2017-2018 (2017/CDE_02/000007)
189. Decreto aprobando bases Monitor Adultos (2017/CDE_02/000008)
190. Decreto convocatoria Pleno extraordinario 19 septiembre (2017/EDP_02/000006)
191. Decreto devolución de las cantidades del Programa de Suministros Mínimos Vitales 2016 e intereses.
192. Decreto orden abono 115,40 € responsabilidad Patrimonial Carmelo Macarro (2017-RPA_02-000001) RemesaSEPTIEM4
193. Decreto convocatoria órgano colegiado Entidades Sin Ánimo de Lucro 2017 (2017/SUB_02/000004)
194. Decreto pago facturas remesa setiembre2.
195. Decreto delegación celebración boda civil.
196. Decreto pago facturas Endesa remesa septiem3.
197. Decreto concesión Salón Cultural a Joaquín Guerrero.
198. Decreto licencia de obra menor María de los Santos Drago (2017/LMN_01/000008)
199. Decreto compromiso personal obra PFEA "Actuación Medioambiental en la finca municipal las Veras".
200. Decreto aprobación Líneas Fundamentales Presupuesto 2018.
201. Decreto concesión local Salón Cultural a Asociación de Mujeres.

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	3/10





Ayuntamiento de
El Granada

202. Decreto licencia de obra menor Peña Estévez Jorge (2017/LMN_01/000007)
203. Decreto licencia de obra menor José Salamanca Lorenzo (2017/LMN-01/000009)
204. Decreto pago nominas septiembre 2017.
205. Decreto pago atraso nominas Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
206. Decreto subsanando reparo pago 3º trimestre mantenimiento cementerio (2017/PGS_02/000011)
207. Decreto aprobando lista admitidos/excluido monitor deportivo (2017/CDE_02/000007)
208. Decreto aprobando lista admitidos/excluido monitor adultos (2017/CDE_02/000008)
209. Decreto contratos pfea y jardinería mes octubre.
210. Decreto pago de facturas OCTUBRE1. Moad 2017/FTR-02/00030.
211. Decreto convocatoria Pleno ordinario 11 de octubre (2017/EDP_02/000007)

TERCERO. - INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.

El art. 218 TRLRHL establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, de lo que se da cuenta en este Pleno ordinario a los Sres. Concejales.

El contenido del informe es el siguiente:

“

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Vista la Resolución de Alcaldía 211/17, de 06/10/2017, por la que se efectuaba convocatoria para sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 11/10/2017, así como el punto TERCERO de su orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	4/10





Ayuntamiento de
El Granada

TERCERO. Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre¹:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

- Resolución 147/17, de 7 de julio de 2017, expte 2017/PGS_02/000009, levantando reparo de 06/07/2017.

Siendo el contenido de la nota de reparo (Referencia interna en su caso) el siguiente:

“D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granada (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

PRIMERO. En fecha 06 de julio de 2017, se dictó Providencia de Alcaldía, por la que se ordenaba “se inicien los trámites necesarios para proceder al abono en concepto de trabajos de mantenimiento del cementerio municipal, de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”, lo que constituye una orden de pago a efectos de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).

TERCERO. Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

¹ Además, según el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: «El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

Según el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: «El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos».

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	5/10





Ayuntamiento de
El Granada

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”

Se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.

CUARTO.- El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL

“Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramita el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto

El presente informe y los efectos del mismo se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.”

Siendo el efecto de la nota de reparo Suspensivo.

- Resolución 206, de 29 de septiembre de 2017, expte 2017/PGS_02/000011, levantando reparo de 29/09/2017.

Siendo el contenido de la nota de reparo (Referencia interna en su caso) el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	6/10





Ayuntamiento de
El Granada

“D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granada (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

PRIMERO. En fecha 28 de septiembre de 2017, se dictó Providencia de Alcaldía, por la que se ordenaba “se inicien los trámites necesarios para proceder al abono en concepto de trabajos de mantenimiento del cementerio municipal, de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”, lo que constituye una orden de pago a efectos de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).

TERCERO. Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”

Se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.

CUARTO.- El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL

“Artículo 217 Discrepancias

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	7/10





Ayuntamiento de
El Granada

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramita el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto

El presente informe y los efectos del mismo se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.”

Siendo el efecto de la nota de reparo Suspensivo.

QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos son:

NO se han detectado anomalías destacables en materia de Ingresos.

Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. ”

El Pleno de la Corporación se da por informado, cumpliéndose la obligación en los términos del art. 218.1 TRLRHL.

CUARTO.-CONSIDERACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA DE ALGÚN ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA.

Abierto el punto CUARTO para la consideración de asuntos que por razones de urgencia no hubieran sido comprendidos en el orden del día, la concejala D. ^a Antonia González Vázquez abandona el salón de Plenos manifestando expresamente su intención de no participar en el resto de la sesión, tras lo cual la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones contenidas en el art. 82.3 ROF, toma la palabra para introducir el siguiente asunto:

1 – Adopción, si procede, de acuerdo para quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 11/10/2017 con n.º de Registro de Entrada 949, por D. ^a María Antonia

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	8/10





Ayuntamiento de
El Granada

González Vázquez, Concejales de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

La urgencia viene justificada por la necesidad de solucionar una problemática que puede afectar al normal funcionamiento del órgano plenario, asegurando así que cuenta con todas las garantías, por lo que no se admite su demora para incluirlo en el orden del día de una nueva sesión plenaria.

Visto lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 ROF y 47.3 LRBRL, se plantea la especial y previa declaración de urgencia del asunto, sometiéndose a votación y siendo aceptada **por unanimidad** de los presentes en la sesión.

A continuación, abierto el debate sobre el asunto propuesto.

Visto el escrito presentado por D.ª María Antonia González Vázquez, Concejales del Ayuntamiento, el día 10/10/2017, con nº de registro de entrada, en el que se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejales el día 13/06/2015, tras las elecciones de 24/05/2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 11/10/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta **por unanimidad** de los presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 11/10/2017 con n.º de Registro de Entrada 949 por D.ª María Antonia González Vázquez, Concejales de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. - Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D.ª María Antonia González Vázquez, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO. - Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el grupo Partido Popular en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015 es D. Anibal Serrano Perera.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	9/10





Ayuntamiento de
El Granada

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a D. ^a María Antonia González Vázquez, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de El Granada.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y/o preguntas

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las diecisiete horas y quince minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el V^o B^o de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

M^a Dolores Herrera Medina

Código Seguro de Verificación	IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Fecha	22/12/2017 11:30:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVPDQC25LJR73KUKSRFDGMXTE4	Página	10/10

